



Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa	Área	Tema	
060-2021	IMPOSITIVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LIBRO DE IVA DIGITAL. SE REPROGRAMA EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN PARA SUJETOS EXENTOS DE IVA Y SE ESTABLECEN PRECISIONES	
Norma		Publicación	Fecha
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4925		B.O.	04/02/2021

Art. 1 - Modificar la Resolución General N° 4.597 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir el inciso a) del artículo 2º, por el siguiente:

“a) Las reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no fueren empresas y/o entidades -pertenecientes, total o parcialmente, a dichos Estados-, comprendidas en el artículo 1º de la Ley N° 22.016. Esta excepción no será de aplicación cuando los mencionados entes revistan la condición de responsables inscriptos frente al impuesto al valor agregado.”

2. Sustituir el inciso b) del artículo 24, por el siguiente:

“b) El Capítulo I del Título II y el Anexo IV: a partir del período mayo 2021.”

3. Sustituir el punto 4. del inciso a) del artículo 25, por el siguiente:

“4. Para los responsables exentos ante el impuesto al valor agregado: a partir del período mayo de 2021. Por los períodos hasta abril de 2021 inclusive, se continuará con la registración electrónica según lo dispuesto en el Título II de la Resolución General N° 3.685 y sus modificatorias.”

4. Sustituir el inciso c) del artículo 25, por el siguiente:

“c) Modificaciones establecidas por el artículo 19 para el Título II de la Resolución General N° 3.685 y sus modificatorias: a partir del período mayo de 2021.”

Art. 2 - Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 - De forma.